PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 575/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 03 de noviembre de 2017

VISTO: el Dictamen DOC Nº 05/2017 de fecha 02 de noviembre de 2017 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Asunción, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su artículo 5º: "*Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…* ".----------

QUE la mencionada Resolución en su artículo 9° establece: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución…*"----------

QUE, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 05/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en los siguientes términos: "*Que, por Memorándum DOC N° 72/2017 de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección Operativa de*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 575/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Contrataciones pone a conocimiento de la Dirección General de Asesoría Jurídica, la vigencia del Contrato SNNA N° 18/2015 de locación de inmueble ubicado en Acá Carayá c/ Avda. Mariscal López, de la ciudad de Asunción, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Sra. Gloria María Cristina Silva de Frutos. Asimismo, teniendo en cuenta la nota presentada por parte del Sr. José Luis Silva Rotela (en carácter de heredero), donde comunica que la persona que ejercía la administración del mencionado inmueble fue removida del cargo, se solicitó un informe de la situación y las medidas a ser adoptadas como institución, teniendo en cuenta que cualquier modificación al contrato debe de ser comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su convalidación y difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... Que la Dirección General de Asesoría Jurídica respondió en los términos del Memorándum DGAJ N° 383/2017 recibido en fecha 31/07/2017, informando lo siguiente: "...surge que en fecha 14/06/2017 ha ingresado a la SNNA el Oficio N° 602, librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Secretaría N° 13, por el cual el Juzgado solicita depositar los montos provenientes de las mensualidades por el alquiler del inmueble perteneciente a la causante del presente juicio sucesorio y por ende a la masa, a la Cuenta Judicial N° 601325572/5, abierta en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado. Que, desde esta Asesoría, por Nota DGAJ N° 194/2017, se ha dado respuesta al requerimiento del Juzgado...Asimismo, y considerando que el vencimiento del contrato se encuentra próximo, resulta importante señalar que se encuentra pendiente de fijación de fecha para la audiencia de aceptación de cargo del nuevo administrador..."-----

QUE, prosigue refiriendo: "*Que por Memorándum DGOC N° 181/2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones realiza una consulta a través de la Dirección General de Administración y Finanzas a quienes corresponda, y conforme al Memorándum DCML-DGOC N° 35/2017, sobre la necesidad o no de realizar la renovación del Contrato SNNA N° 18/2015... por Memorándum DGAF N° 837/2017 la Dirección General de Administración y Finanzas informa que sí es necesaria la renovación del Contrato de Locación N° 18/2015 debido a que en las mismas se encuentran diferentes dependencias, como CRC (Centro de Referencia de Casos), la Dirección de Restitución Internacional, y TICS, cuyas funciones no pueden ser interrumpidas..."*----------

QUE, sigue expresando el Dictamen DGOC N° 05/2017 "*Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual atañe directamente al funcionamiento de varias dependencias de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades...Que, a fin de que la institución pueda cumplir adecuadamente con sus funciones en miras de la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, es preciso que los locales utilizados para el funcionamiento de oficinas administrativas cuenten con las condiciones mínimas de infraestructura que garanticen la seguridad de las personas, y dotados de los servicios básicos necesarios..., debido a la falta de designación y aceptación de cargo del administrador del inmueble que corresponde al Contrato SNNA N° 18/2015, no fue posible formalizar la renovación de contrato, pese a que las gestiones fueron debidamente previstas. Y a la fecha en que se tomó conocimiento de la nueva designación, el referido contrato ya se encontraba fuera del*

Abog. Ricardo M. González Borgno
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 575/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

plazo de vigencia... conforme al parecer emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a los efectos de continuar utilizando el inmueble previamente determinado para el funcionamiento de oficinas administrativas de la SNNA, correspondería iniciar un nuevo proceso de locación, en base a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas..."----------

QUE, prosigue refiriendo: *"En cuanto a los fundamentos por los cuales el inmueble propuesto para la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO resulta la apropiada para satisfacer las necesidades de la Convocante se menciona lo siguiente: que la misma posee una excelente ubicación con respecto a la sede central de la SNNA y ello beneficiará la comunicación de las dependencias con el local principal en varios aspectos. Además, la infraestructura y espacio con que cuenta el mencionado inmueble cumple con los requisitos acordes para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la SNNA... Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la realización de un nuevo proceso de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO para Oficinas Administrativas de la SNNA en la ciudad de Asunción..., en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la realización del proceso de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, ubicado en calle Acá Carayá c/ Avda. Mariscal López, de la ciudad de Asunción, administrada por la firma "Dr. Miguel Ángel Gamón Empresa Administradora de Propiedades S.A.", que será destinado para Oficinas Administrativas de la SNNA, con una contratación que tendrá vigencia de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Asunción.----------

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo